



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 6657990 Radicado # 2025EE150032 Fecha: 2025-07-10

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

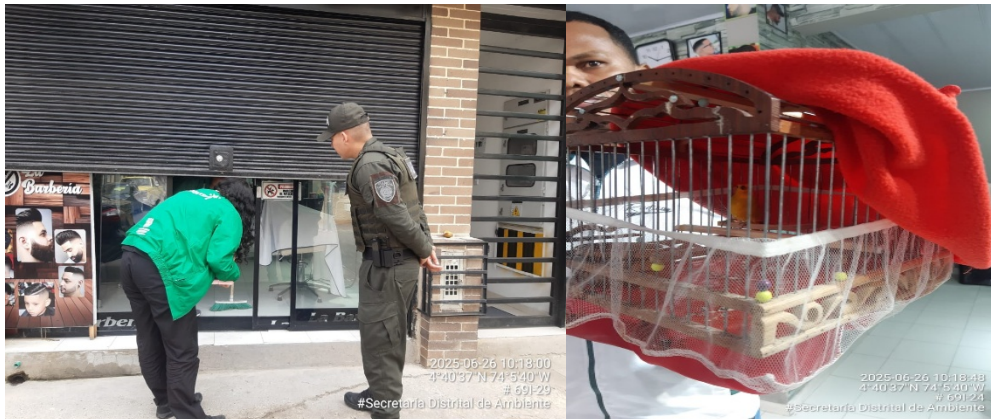
Señor
Peticionario
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado **2025ER129572** del 17 de junio de 2025. Solicitud de visita de control por tenencia de fauna silvestre.

Cordial saludo.

En atención al radicado de referencia, en donde la peticionaria reporta ***“...vi que el señor tiene un canario en una jaula diminuta y me parte el corazón que haga eso, él debe ser libre y uno ahí todo enjaulado y el señor no lo quiere, por eso le pido a protección animal, a secretaria de ambiente y policía ambiental que vaya por fa y se lo quiten...”***, en la CL 66 69I 18, barrio La estrada de la localidad Engativá.

Al respecto nos permitimos informar que el 26 de junio del 2025, profesionales de fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, en compañía de integrantes de la Policía Ambiental y Recursos Naturales, realizaron visita de verificación al lugar reportado. Durante la diligencia se permitió el ingreso al establecimiento y se encontró la tenencia de un (1) canario colorado de la especie *Sicalis flaveola* (**Fotos 1-2**).



Fotos 1-2. Visita técnica de verificación por presunta tenencia ilegal de fauna silvestre en la localidad de Engativá. 26-06-2025

El espécimen fue recuperado y remitido a nuestro Centro de Atención y Valoración, donde se evaluará su condición para suministrarle los tratamientos médico-veterinarios, biológicos y zootécnicos correspondientes y, de ser viable, se iniciarán los respectivos procesos encaminados a la rehabilitación y retorno al medio natural.

Es preciso señalar que, una vez realizada la incautación descrita, esta Autoridad Ambiental iniciará proceso sancionatorio ambiental, con base en la Ley 1333 del 2009, con el fin de

verificar los hechos y omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales garantizando siempre el derecho de contradicción, el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al presunto infractor. Lo anterior, con el fin de determinar si se actuó bajo el amparo de alguna causal eximente de responsabilidad o si, por el contrario, existe responsabilidad en la conducta que conlleve a imponer algunas de las sanciones consagradas en la norma en mención.

Agradecemos su contribución a la conservación de la biodiversidad en Colombia, cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 teléfono: 3778899 o a través de la página de la entidad www.ambientebogota.gov.co/ventanillavirtual/app.

Finalmente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, informa que continuará realizando actividades de control y seguimiento para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el marco de sus competencias.

Cordialmente,



ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Proyectó: MARIA INES ORTIZ CALDERON
Revisó JULIANA VILLANUEVA BRAVO

Aprobó: ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ